

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN (SENATICs) Y

LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP)

.....

La Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante la “SENATICs”, representada en este acto por el **Ministro – Secretario Ejecutivo Héctor David Ocampos Negreiros**, designado por Decreto N° 101 del 23 de agosto de 2013, con domicilio legal en la Avenida Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos Bloque E2, de la ciudad de Asunción, Paraguay, por una parte y la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY** denominada en adelante la “AEP”, representada en este acto por el **Cnel DEM (R) Liduvino Vielman Díaz** en su carácter de Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6466 de fecha 13 de diciembre del 2016, con domicilio en la Avda. Mcal López y 22 de Setiembre, Bloque “B”, piso 7 del Ministerio de Defensa Nacional, en la ciudad de Asunción, Paraguay, por la otra parte, en lo sucesivo denominadas “las Partes”;

RECONOCIENDO QUE:

La **AEP**, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada para entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial y aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado Paraguayo en temas espaciales, tiene como objetivo general promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

La **SENATICs** como institución rectora en materia de TICs en el sector público, creada por Ley N° 4989/13 del 9 de agosto de 2013, “*Que crea el Marco de la Aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Sector Público y crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)*”, es la institución del Poder Ejecutivo encargada de implementar los principios y fines de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público. Sus principios orientadores son: prioridad del acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, protección de los derechos de los usuarios, libre adopción tecnológica y masificación del gobierno electrónico a fin de incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social; y asimismo dispone que las TICs deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional;



DECLARACIONES:

Que la cooperación, complementación e intercambio entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad y el conocimiento, para la expansión de la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que la **SENATICS** y la **AEP**, en adelante las partes, se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco, que tiene como propósito establecer las normas generales que regirán la cooperación entre las partes a los efectos del intercambio de tareas de **I+D+i**, informaciones e iniciativas entre la **AEP** y la **SENATICS**, y

DESEOSOS de coordinar y promover acciones conjuntas para desarrollar e incorporar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

HAN CONVENIDO lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas instituciones, tendiente al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos tecnológicos y lineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a promover iniciativas que permitan llevar adelante un proceso de incorporación paulatina y progresiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en la gestión pública, para una administración más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, mejorando servicios que eleven la imagen del país fomentando el crecimiento económico nacional.

ARTÍCULO 2 ALCANCE

1. La ejecución de las acciones se realizará a través de Acuerdos específicos o anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para la implementación del Acuerdo específico en cuestión, con el fin de que el mismo sea programado en el periodo siguiente inmediato, en caso que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.
2. En cada Acuerdo específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades de cada Acuerdo específico.



3. En cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, por cada una de las partes, quienes officiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico.

4. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por ambas partes.

ARTÍCULO 3

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico o Anexo, los cuales serán respetados irrestrictamente por las partes.

ARTÍCULO 4

AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

ARTÍCULO 5

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia o desacuerdo que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Acuerdo Específico, será resuelto de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración, en resguardo al principio de unidad de acción del Estado.

ARTÍCULO 6

ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuales se considerará



renovado automáticamente por las Partes por un periodo equivalente. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.

2. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los 30 días del mes de agosto de 2017, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Liduvio Vielman Díaz
Presidente
Agencia Espacial del Paraguay

Ing. Héctor David Ocampos Negreiros
Ministro Secretario Ejecutivo
SENATICS